



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 031-2024-SENAMHI/PREJ

Lima, 5 de abril de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000031-2024-SENAMHI-PREJ de fecha 21 de marzo de 2024, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° D000008-2024-SENAMHI-ORH-JGY de fecha 1 de abril de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; y el Informe N° D000046-2024-SENAMHI-OAJ de fecha 5 de abril de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público executor, al Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, el artículo 6 de las Normas Generales a las que deben sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo, aprobadas por el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias, establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, cuyo periodo de mandato será de dos (2) años, estará integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo, con sus respectivos suplentes, elegidos sumando los votos alcanzados en votaciones directas;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratificó la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM/INAP, N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM; así como las demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo;

Que, el literal j) del artículo 13 del Reglamento Interno del CAFAE – SENAMHI, aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 093-2017/SENAMHI, menciona que es función del CAFAE – SENAMHI aprobar el Reglamento General de Elecciones del CAFAE - SENAMHI y convocar a elecciones para conformar el Comité Electoral cada dos (2) años;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2020-SENAMHI-PREJ de fecha 17 de febrero de 2020, rectificadas con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 025-2020-SENAMHI-PREJ, se designa a los miembros integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (en adelante el CAFAE – SENAMHI), para el periodo 2020-2021;

Que, conforme a lo antes descrito, a través del Memorando N° D000031-2024-SENAMHI-PREJ, emitido por esta Presidencia Ejecutiva se designa a los representantes de la parte empleadora ante el CAFAE – SENAMHI;

Que, mediante el Memorando N° D000565-2024-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe N° D000008-2024-SENAMHI-ORH-JGY, en la que concluye que la

designación de los representantes de la parte empleadora del CAFAE – SENAMHI se debe formalizar mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente; indicando además, que la elección de los representantes de los trabajadores del CAFAE – SENAMHI, debe realizarse mediante el procedimiento de elección previsto en el Reglamento;

Que, con el Informe N° D000046-2024-SENAMHI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda emitir el acto resolutivo que designe a los representantes de la parte empleadora del CAFAE – SENAMHI efectos de convocar las elecciones para la designación de los representantes de la parte trabajadora, de acuerdo a la propuesta de la Presidencia Ejecutiva de la Entidad, y según lo previsto en las Normas Generales a las que deben sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo, así como también, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del CAFAE – SENAMHI;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Presidencia Ejecutiva puede expedir Resoluciones Presidenciales Ejecutivas en el ámbito de su competencia;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria la Ley N° 27188; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, las Normas Generales a las que deben sujetarse la Administración Pública en relación al Fondo de Asistencia y Estímulo, aprobadas por Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los siguientes representantes de la parte empleadora del CAFAE del SENAMHI, para efectos de convocar las elecciones para la designación de los representantes de la parte trabajadora:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CAF AE
LOURDES JESSICA MENIS ALVAREZ	10436735	REPRESENTANTE DEL TITULAR DEL PLIEGO PRESUPUESTAL	PRESIDENTE
ALVARO ENRIQUE GARCIA MANRIQUE	40364244	DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIO
ARMANDO LIMIO CARRASCO HERRERA	08347898	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD	TESORERO

Artículo 2.- Notificar a los servidores citados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

GABRIELA TEÓFILA ROSAS BENANCIO
Presidenta Ejecutiva
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI